



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2563907

San Marcos, 04 de marzo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº001-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 24 de enero del 2024; CARTA Nº001-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 12 de marzo del 2024; MEMORANDUM Nº351-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 06 de marzo del 2025; INFORME Nº01495-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, de fecha 28 de abril del 2025; CARTA Nº001-2025-MDSM/NECV, de fecha 22 de agosto del 2025; CARTA Nº02179-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 27 de agosto del 2025; INFORME Nº02087-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 08 de setiembre del 2025; INFORME Nº08178-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 09 de setiembre del 2025; INFORME Nº01110-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 17 de setiembre del 2025; CARTA Nº002-2025-MDSM/NECV, de fecha 24 de setiembre del 2025; INFORME Nº3016-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 10 de noviembre del 2025; INFORME Nº04962-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 27 de noviembre del 2025; CARTA Nº02881-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 01 de diciembre del 2025; CARTA Nº02950-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 05 de diciembre del 2025; CARTA Nº003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 10 de diciembre del 2025; INFORME Nº05206-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 11 de diciembre del 2025; CARTA Nº004-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 12 de diciembre del 2025; MEMORANDUM Nº002464-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 15 de diciembre del 2025; CARTA Nº03033-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 15 de diciembre del 2025; CARTA Nº005-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 17 de diciembre del 2025; INFORME Nº0044-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de enero del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E Nº86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2490011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley Nº30225, aprobado por Decreto Supremo Nº0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Municipalidad de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 12 de marzo del 2021, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0145-2021-COVID-19/GM/MDSM**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011, con un costo de **S/ 2,041,818.46 (Son: Dos millones Cuarenta y un mil Ochocientos dieciocho con 46/100 soles) inc. IGV**, con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 08 de julio del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N°007-2021-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa **CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011, por el monto de **S/ 1,855,730.13 (Son: Un millón Ochocientos cincuenta y cinco mil Setecientos treinta con 13/100 soles) inc. IGV.**, con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 08 de julio del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0083-2021-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011;

Que, con fecha 23 de julio del 2021, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011;

Que, con fecha 24 de julio del 2021, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011;

Que, con fecha 18 de octubre del 2022, mediante **ASIENTO N°0532** el residente comunica la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011;

Que, con fecha 10 de marzo del 2022, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°468-2022/GM/MDSM**, se designa el comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 24 de enero del 2024, mediante **CARTA N°001-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC**, el Sr. Edwin Granados Jamanca, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, solicita reiterativamente a la Municipalidad Distrital de San Marcos, los pagos de los informes mensuales N°07, 08 y 09 del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011 ;

Que, debido al incumplimiento de la empresa **CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.**, en la elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2490011, mediante **CARTA N°215-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 07 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, ordena al **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, la elabore;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº D188-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, mediante CARTA N°001-2024-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, el Sr. Jaime Edwin Granados Jamanca, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha 21 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°899-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, ante el incumplimiento del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, en la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011, la entidad realizó la contratación del Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos, para que este la realice, de acuerdo a la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°05635-2025;

Que, con fecha de recepción 06 de marzo del 2025, mediante MEMORANDUM N°351-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la autorización y aprobación de la aplicación de liquidación de oficio de contrato de consultoría de supervisión, entre las cuales se encuentra la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 28 de abril del 2025, mediante INFORME N°01495-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, informa las medidas preventivas y correctivas respecto a la solicitud de pago de los informes mensuales N°07, 08 y 09 del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 22 de agosto del 2025, mediante CARTA N°001-2025-MDSM/NECV, el Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos, solicita en calidad de préstamo la documentación para la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha 27 de agosto del 2025, mediante CARTA N°02179-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos, la documentación solicitada para la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 08 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°02087-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°08178-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 17 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°01110-2025-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 83,871.60 (Son: Ochenta y tres mil Ochocientos setenta y uno con 60/100 soles) inc. IGV.**, a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**;

Que, con fecha de recepción 24 de setiembre del 2025, mediante **CARTA N°002-2025-MDSM/NECV**, el Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011**;

Que, con fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N°3016-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita el pronunciamiento respecto a la Valorización N°06 no cancelada (diciembre-2021), presentada por el **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**;

Que, con fecha de recepción 27 de noviembre del 2025, mediante **INFORME N°04962-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, emite su pronunciamiento respecto a la Valorización N°06 no cancelada (diciembre-2021) del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011**;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2025, mediante **CARTA N°02881-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de liquidación de Obras, remite al Sr. Edwin Granados Jamanca, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011**, elaboradas por el Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2025, mediante **CARTA N°02950-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de liquidación de Obras, remite al Sr. Edwin Granados Jamanca, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011**, para su conocimiento;

Que, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2025, mediante **CARTA N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC**, el Sr. Edwin Granados Jamanca, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, su pronunciamiento respecto a los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011**;

Que, con fecha de recepción 11 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N°05206-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, concluye que existe el respaldo documentario de la valorización N°06 del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, y recomienda a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras continuar con el procedimiento de liquidación;

Que, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2025, mediante **CARTA N°004-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC**, el Sr. Edwin Granados Jamanca, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, las observaciones de los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011**;

Que, con fecha de recepción 15 de diciembre del 2025, mediante **MEMORANDUM N°002464-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe de la Sub Gerencia de Ejecución e Inversión Pública, para que se continúe con los trámites correspondientes, efectuando los controles y pagos que correspondan en el marco del proceso de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°03033-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite reiterativamente al Sr. Edwin Granados Jamanca, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°005-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, el Sr. Edwin Granados Jamanca, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el pronunciamiento de los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011;

Que, con fecha de recepción 12 de enero del 2026, mediante INFORME N°0044-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII. de su informe, el cual es el siguiente:

- (...) VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN (...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

Table with 4 columns: OBRA, ENTIDAD, CONSULTOR, JEFE DE SUPERVISION, SIN IGV, INC IGV, and summary rows for MONTOS PAGADOS SIN IGV and MONTOS PAGADOS INC IGV.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

Municipalidad de San Marcos

VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 71,077.63	S/ 83,871.60
1	VALORIZACION N°01	Jul-21	S/ 4,738.51	S/ 5,591.44
2	VALORIZACION N°02	Ago-21	S/ 18,361.72	S/ 21,666.83
3	VALORIZACION N°03	Set-21	S/ 17,769.41	S/ 20,967.90
4	VALORIZACION N°04	Oct-21	S/ 18,361.72	S/ 21,666.83
5	VALORIZACION N°05	Nov-21	S/ 11,846.27	S/ 13,978.60
6	VALORIZACION N°06	Nov-21	S/ 0.00	S/ 0.00
7	VALORIZACION N°06	Dic-21	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>PAGO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>			<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
Recepción y liquidación de obra			S/ 0.00	S/ 0.00
<b>PENALIDADES</b>				
<b>PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>			<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
			<b>S/ 1,864.41</b>	<b>S/ 3,580.00</b>
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA (Por penalidad por mora según ITEM 22 del contrato aplicada en la Valorización N°06)			S/ 1,864.41	S/ 2,200.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA SEGÚN INFORME N°7784-2024-MDSM/GAF/SGA, según el ITEM 11 de su contrato principal, penalidad aplicada a la Valorización N°09.			S/ 1,169.49	S/ 1,380.00
<b>RETENCIONES:</b>				
<b>RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)</b>			<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
			<b>S/ 7,843.70</b>	<b>S/ 9,255.57</b>
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 7,843.70	S/ 9,255.57
<b>COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA</b>			<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
			<b>S/ 71,077.63</b>	<b>S/ 83,871.60</b>
<b>SALDOS A FAVOR:</b>				
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISOR R&amp;A)</b>			<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
			<b>S/ 15,651.80</b>	<b>S/ 18,469.12</b>
PAGO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA			S/ 7,359.41	S/ 8,684.10
Saldo por valorizaciones no canceladas (recalculadas-valorización N°06) a reconocer			S/ 8,292.39	S/ 9,785.02
<b>PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 170.3 DEL RLCE</b>				
<b>SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ORDEN DE SERVICIO N°005635-2025</b>			<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
			<b>S/ 5,932.20</b>	<b>S/ 7,000.00</b>
PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 170° numeral 170.3 DEL RLCE.			S/ 5,932.20	S/ 7,000.00
			<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
<b>COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>			<b>S/ 86,729.42</b>	<b>S/ 102,340.72</b>
			<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISOR R&A) A RECONOCER	S/ 7,855.19	S/ 9,269.12
SALDO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAN a reconocer descontando el saldo a favor de la orden de servicio N°5635, por la elaboración de la liquidación de la supervisión	S/ 1,427.20	S/ 1,684.10
Saldo por valorizaciones no canceladas (recalculadas-valorización N°06) a reconocer descontando penalidades no cobradas	S/ 6,427.98	S/ 7,585.02
SALDO FINAL A RECONOCER POR RESOLUCION DE ALCALDIA N°363-2022-MDSM/HRI/A Y ACTA DE CONCILIACIÓN N°013-2022 y elaboración de la liquidación de obra, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A-Saldo que será a cargo del ejecutor de obra	SIN IGIV	INC IGIV
	S/ 43,345.12	S/ 51,147.24
SALDO POR RESOLUCION DE ALCALDIA N°363-2022-MDSM/HRI/A Y ACTA DE CONCILIACIÓN N°013-2022 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A	S/ 40,277.32	S/ 47,527.24
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISOR R&A) POR LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 209° DEL RLCE	S/ 4,237.29	S/ 5,000.00
PENALIDAD APLICADA SEGÚN INFORME N°7784-2024-MDSM/GAF/SGA, según el ITEM 11 de su contrato principal, penalidad aplicada a la Valorización N°09.	-S/ 1,169.49	-S/ 1,380.00

(...)

IX. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2021 - 2156	S/ 92,555.70	S/ 83,871.60	S/ 8,684.10

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2021 al 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2490011, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 83,871.60 (Ochenta y tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100 soles) y un saldo de diferencia de S/ 8,684.10 (Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 10/100 soles) como saldo de contrato, conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

X. ANÁLISIS

- EI ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011 se suscribió el 22 de noviembre del 2022.
  - Con fecha 21 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0899-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba la Liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011, siendo esta la conformidad de la última prestación en la que participa la consultoría de supervisión de obra de acuerdo al contrato en su cláusula quinta. (Notificado a la supervisión con fecha 27 de agosto del 2024)
1. El plazo que tiene el consultor de la obra para presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011, es de 15 días calendarios inicia el 27 de agosto del 2024 y culmina el 11 de setiembre del 2024.

Municipalidad de San Marcos



Municipalidad de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

- A la fecha el consultor el **CONSORCIO SUPERVISOR R&A** no presentó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, ante dicho incumplimiento por la elaboración dicha liquidación, tal como lo establece su contrato y lo establecido en el Art.170 numeral 170.1 del RLCE; se procedió a realizar la **CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN**, el Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°005635, en cumplimiento del artículo 170, numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - Según la **OPINIÓN N°009-2023/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre el procedimiento de la liquidación en la que afirma que, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. Por lo que con **CARTA N°002-2025-MDSM/NECV**, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°005635, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**"-CUI N°2490011, en cumplimiento al artículo 170°, numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a la Municipalidad distrital de San Marcos.
2. Con fecha 04 de setiembre del 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad Contratante, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse sobre la liquidación formulada por el consultor con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra Liquidación de Consultoría de Supervisión Obra.
- Del pronunciamiento del **INFORME N°4962-2025-MDSM/GDUR/SGIEP/SAGR** de fecha 27 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, luego de la búsqueda exhaustiva de las valorizaciones solicitadas, no se encontró en el acervo documentario de dicha sub gerencia, además verifica e identifica el saldo de valorizaciones del contrato principal a favor de la supervisión por el monto de S/ 9,785.02 soles.
  - Del **INFORME N°01495-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ** de fecha 28 de abril del 2025, informa para la toma de medidas preventivas y correctivas a los pagos de la valorización N°07, 08 y 09; por lo que mediante Exp (2317192) de fecha de 05 de marzo del 2025 se remite la valorización N°07 a la Sub Gerencia de Liquidación de obras; en la cual dicha valorización N°07 de la supervisión, cuenta con conformidad de área usuaria, y a la fecha no se ha cancelado además dicha valorización corresponde cancelar al ejecutor de obra según ACTA DE CONCILIACION N°013-2022.
  - Mediante **MEMORÁNDUM N°002564-2025-MDSM-GDUR/MDGCH** (Exp. 2433265) de fecha 15 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite informe de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el cual se describe en el **INFORME N°5205-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la conformidad de la valorización N°06, contando con una penalidad por el monto de **S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles) Inc. IGV.**, por estar expuesta a cuadro de penalidades (Item 10 y 11) Según **INFORME N°1779-2024-MDSM/GAF/SGA**.
  - Mediante **INFORME N°02493-2023-MDSM/GDUR/SGEIP** (Exp.2317192) de fecha 04 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el pago de la valorización N°07 de la supervisión, para su tratamiento respectivo, la cual se encuentra con conformidad de área usuaria.
  - Mediante **PROVEIDO** de la Gerencia de Planificación y presupuesto con EXP (2457988) de fecha 13 de noviembre del 2025, remite la valorización N°08 de la supervisión, para su análisis correctivo, debido a que dicha valorización corresponde regularizar pago al ejecutor de obra según ACTA DE CONCILIACION N°013-2022, así mismo cuenta con la conformidad de área usuaria.
  - Mediante **PROVEIDO** de la Gerencia de Planificación y presupuesto con EXP (2457993) de fecha 13 de noviembre del 2025, remite la valorización N°09 de la supervisión, para su análisis correctivo, debido a que dicha valorización corresponde regularizar pago al ejecutor de obra según **ACTA DE CONCILIACION N°013-2022**; así mismo cuenta con la conformidad de área usuaria identificando una penalidad aplicada por el monto de S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) Inc. IGV. (Penalidad aplicada según **INFORME N°7784-2024-MDSM/GAF/SGA** según el ítem 11 del contrato principal)
3. Según el artículo 170° numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, por lo que se procedió a notificar mediante





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

CARTA N°2881-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 02 de diciembre del 2025 al consultor (CONSORCIO SUPERVISOR R&A), la cual según el mismo numeral 107.3 si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; así mismo se remitió de conocimiento mediante CARTA N°2950-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, los cálculos ante el INFORME N°5206-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR (Exp.2433265) en el cual se informa una penalidad en la valorización N°06; por lo que mediante CARTA N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 10 de diciembre del 2025 y CARTA N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 12 de diciembre del 2025, la supervisión remite pronunciamiento, observando los cálculos notificados practicados por la entidad-, por lo que se verifica y vuelve a notificar mediante CARTA N°3033-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 16 de diciembre del 2025, por lo que la supervisión remite pronunciamiento mediante CARTA N°005-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC, de fecha 17 de diciembre del 2025, detallando la conformidad de los cálculos notificados, verificando los saldos correspondientes a su favor según se detalla en el ITEM VIII.

- Revisado la documentación contenida necesaria en el expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE OBRAS EJECUTADAS EN LAS MODALIDADES DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-MDSM-GM de fecha 29 de abril del 2024.

#### XI. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2490011, con un costo de prestación final de S/ 102,340.72 (Ciento dos mil trescientos cuarenta con 72/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:
  - El monto pagado de las valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a S/ 83,871.60 (Ochenta y tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100 soles) Inc. IGV.
  - El saldo a por concepto de Recepción y Liquidación de Obra, asciende a S/ 8,684.10 (Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 10/100 soles) Inc. IGV., de las cuales se descontará el monto de S/ 7,000.00 (Son: Siete mil con 00/100 soles) incluido IGV., correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N°5635-2025, por la elaboración de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170°, numeral 170.3 del RLCE, y conforme a la OPINIÓN N°009-2023/TDN. En consecuencia, el SALDO FINAL A RECONOCER por Recepción y Liquidación de Obra asciende a la suma de S/ 1,684.10 (Son: Mil seiscientos ochenta y cuatro con 10/100 soles) inc. IGV.
  - El saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, por concepto de valorizaciones no canceladas (Valorización N°06 por ampliación de plazo N°01 y 02), asciende a la suma de S/ 9,785.02 (Son: Nueve mil setecientos ochenta y cinco con 02/100 soles) Inc. IGV., de las cuales se descontará la penalidad aplicada en la valorización N°06 al estar inmersa en aplicación de penalidades según ITEM 10 y 11 cuyo monto asciende a S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles) Inc. IGV., en consecuencia, el MONTO FINAL A RECONOCER por valorizaciones no canceladas (por ampliación de plazo N°01 y 02) asciende a S/ 7,585.02 (Siete mil quinientos ochenta y cinco con 02/100 soles) Inc. IGV.

Municipalidad de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

- El saldo por devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento asciende a **S/ 9,255.57 (Nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 57/100 soles) Inc. IG.**
  - La elaboración de la liquidación se procedió a realizar según el numeral 170.3 del Artículo 170°, del RLCE, y la **OPINION N°009-2023/TDN**; cuyo monto asciende a **S/ 7,000.00 (Son: Siete mil con 00/100 soles) inc. IG.**, según **O.S N°5365-2025**.
  - El saldo correspondiente a la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°363-2022-MDSM/HRI/A Y ACTA DE CONCILIACIÓN N°013-2022 (Valorización N°07, 08 y 09)** y elaboración de la liquidación de obra según el art. 209, numeral 209.3 del RLCE (Establecidas en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°899-2024-MDSM/GDUR/G** a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**; asciende a **S/ 52,527.24 (Cincuenta y dos mil quinientos veintisiete con 24/100 soles) Inc. IG.**; de las cuales se descontará por la penalidad aplicada **SEGÚN INFORME N°7784-2024-MDSM/GAF/SGA**, según el ITEM 11 de su contrato principal, en la presentación del informe mensual de **VALORIZACIÓN N°07**, cuyo monto asciende a **S/ 1,380.00 (Mil trescientos ochenta con 00/100 soles) Inc. IG.**, en consecuencia, resulta un saldo final por la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°363-2022-MDSM/HRI/A Y ACTA DE CONCILIACIÓN N°013-2022 (Valorización N°07, 08 y 09)** y elaboración de la liquidación de obra según el art. 209, numeral 209.3 del RLCE el monto de **S/.51,147.24 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete con 24/100 soles) Inc. IG.** el cual se encuentra condicionada el financiamiento por la empresa ejecutora (**CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C**); el cual dicho saldo se encuentra estipulada el **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°899-2024-MDSM/GDUR/G**, en su artículo tercero; cancelándose dicho saldo a facturación del contratista ejecutor.
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

#### XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2490011, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°001-2025-MDSM/NECV; INFORME N°01110-2025-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°002-2025-MDSM/NECV; INFORME N°04962-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; CARTA N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC; INFORME N°05206-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; CARTA N°004-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC; CARTA N°005-2025-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC; INFORME N°0044-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.**

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E Nº86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2490011, siendo su costo final de S/ 102,340.72 (Son: Ciento dos mil Trescientos cuarenta con 72/100 soles) Inc. IGV.

Table with 2 columns: CONCEPTO and MONTO. Rows include VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS), POR CONCEPTO DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA (POR CANCELAR), POR CONCEPTO DE VALORIZACION Nº01 NO PAGADA (POR CANCELAR), and COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, por el monto de S/ 8,684.10 (Son: Ocho mil Seiscientos ochenta y cuatro con 10/100 soles) inc. IGV., del cual se descontará S/ 7,000.00, debido a la contratación del Ing. Nilton Escobar Cornelio Vicos-ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº05635-2025, para la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de obra, siendo el monto final a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, por concepto de RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA, el valor de S/ 1,684.10 (Son: Mil Seiscientos ochenta y cuatro con 10/100 soles) inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de VALORIZACION Nº06 NO CANCELADA, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, por el monto de S/ 9,785.02 (Son: Nueve mil Setecientos ochenta y cinco con 02/100 soles) inc. IGV., del cual se descontará la penalidad aplicada en dicha valorización, la cual asciende a S/ 2,200.00 (Son: Dos mil Doscientos con 00/100 soles) inc. IGV., siendo el monto final a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, por concepto de VALORIZACION Nº06 NO CANCELADA, el valor de S/ 7,585.02 (Son: Siete mil Quinientos ochenta y cinco con 02/100 soles) inc. IGV.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por el monto de S/ 52,527.24 (Son: Cincuenta y dos mil Quinientos veintisiete con 24/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, conforme a lo indicado en el Artículo Tercero de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0899-2024-MDSM/GDUR/G, la cual indica "El monto de pago a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, de acuerdo al ACTA DE CONCILIACION Nº013-2022, Resolución de Alcaldía Nº0363-2022-MDSM/HRL/A y por la elaboración de la liquidación de obra(...)", dicho monto será asumido por la empresa contratista CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C; asimismo se descontará el valor de S/ 1,380.00 (Son: Mil Trescientos ochenta con 00/100 soles) inc. IGV., por aplicación de penalidad, por lo que el monto final a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, es S/ 51,147.24 (Son: Cincuenta y un mil Ciento cuarenta y siete con 24/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR R&A, la suma de S/ 9,255.57 (Son: Nueve mil Doscientos cincuenta y cinco con 57/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

Municipalidad de San Marcos





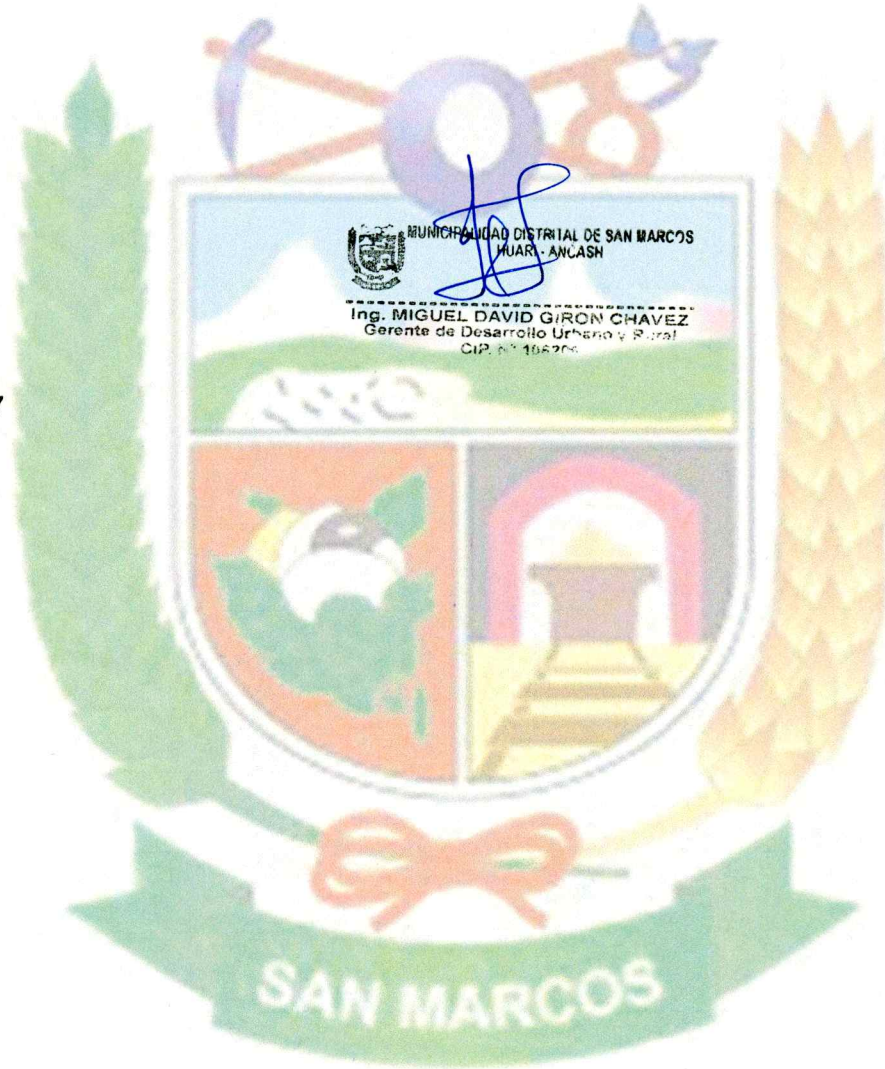
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0188-2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SETIMO – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo  
GDUR  
Exp:2563907



Municipalidad Distrital de San Marcos